Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

13053/2024 "CONSTRUCCIONES EL OMBU SA (TF 35785-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de septiembre de 2024. DAL

Y VISTOS:

Que, en atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9°, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y ponderando la naturaleza del juicio, la importancia económica de la cuestión debatida, su monto -tomando como tal las sumas cuestionadas en las resoluciones apeladas, que surgen de los formularios F4 de fs. 1 y 2, respectivamente–, y la entidad de las labores desarrolladas en la única etapa cumplida del proceso ante el Tribunal Fiscal, ***CONFÍRMANSE*** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional.

De conformidad con lo establecido en el decreto ley 16.638/57, y teniendo en cuenta que la tarea encomendada al perito designado en autos por el Fisco Nacional –contador Mauricio Leandro Olijavetsky– **no se realizó**, toda vez que a fs. 252 se dio por decaído el derecho de la recurrente a producir las pruebas que se habían ordenado a fs. 247, corresponde ***CONFIRMAR*** –desde que sólo fueron apelados por bajos– los honorarios regulados en su favor.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE.***

El doctor Marcelo Daniel Duffy no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 03/09/2024
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39192348#425457257#20240903094923113